

RESOLUCIÓN No. 02010

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 03108 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019, Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER259099, del 05 de noviembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, Localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02010

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

- “(…) 1. “Oficio de solicitud de actualización o creación del código SIGAU, de los individuos arbóreos que se requieran al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
2. ORIGINAL del Recibo de pago, por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, para el trámite con radicado inicial No 2019ER259099, del 05 de noviembre de 2019, con número de expediente SDA-03-2019-2713.
3. Acta de Aprobación WR-1005A del 31 de octubre de 2019”. (…)

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 06 de noviembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 07 de noviembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 06 de noviembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, así mismo a través de radicado No. 2019ER262325, del 08 de noviembre de 2019, la señora KAROL ROCA PACHECO, en calidad de Directora Técnica de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto N° 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Que, mediante Resolución No. 03108 de fecha 12 de noviembre de 2019, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo TALA de doscientos setenta (270) individuos arbóreos y tres (3) setos, el TRASLADO de ciento noventa y cuatro (194) individuos arbóreos y la CONSERVACIÓN de noventa y seis (96), los cuales hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en

RESOLUCIÓN No. 02010

la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, Localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, por concepto de compensación la anterior Resolución estipuló que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo y plantación de especies con jardinería, un total de 451 IVP'S, los cuales corresponden a 197.01121 SMLMV, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163.148.133), la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de trescientos cuarenta y dos (342) individuos arbóreos que corresponden a 149.63042858729938, equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$123.911.352) y mediante plantación de especies con jardinería de 109 m2, los cuales corresponden a 47.38077877978447 SMLMV, equivalentes a TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.236.781).

Que, la Resolución No. 03108 de fecha 12 de noviembre de 2019, fue notificada personalmente el día 13 de noviembre del 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y T.P. No. 174.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor MARIO ANDRES GÓMEZ MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.200.059 y Tarjeta Profesional No. 251.889 del C.S. de la J, en calidad de Apoderados del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día de 28 noviembre del 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 03108 de fecha 12 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente publicada con fecha 17 de noviembre de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2021ER117494 del 15 de junio del 2021, el señor JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA en calidad de Subdirector General de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, presentó "solicitud de modificatoria Resolución 3108 de 2019."

Que, para soportar la solicitud de Modificatoria para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo Ficha 1.

RESOLUCIÓN No. 02010

2. Fichas Técnicas de Registro – Ficha 2.
3. Registro fotográfico
4. Cartografía – Mapas de localización de individuos
5. Memoria técnica del inventario
6. Documentación del ingeniero forestal Jesús Alberto Beltrán

Que, en vista de lo anterior, atendiendo a dicha solicitud, se remitió el expediente SDA-03-2019-2713, al área técnica de esta Subdirección, con el fin de realizar visita de evaluación y verificar la viabilidad de modificatoria de la Resolución ibídem, según la información aportada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

Que debido a las inconsistencias identificadas por la comunidad de la zona y a la solicitud de modificatoria presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita en la AV CL 100 CR 48 hasta CR 7, emitiendo los siguientes Informes Técnicos:

- **Informe Técnico No 01669 del 04 de junio del 2021 mediante el cual determino:**

“(…) 4.1. Inconsistencias de la Resolución No. 3108 de 2019.

De igual manera se observaron inconsistencias entre lo que muestra en la resolución y en lo encontrado en campo para los siguientes aspectos:

La Resolución No.3108 de 2019 indica erróneamente la ubicación del tramo No. 9 así: Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, para este caso el tramo No. 9 la ubicación de los árboles corresponde a la dirección Avenida 68 entre la Carrera 7 hasta la carrera 47.

4.1.1. Estado físico y sanitarios de los árboles incluidos en la Resolución No. 3108 de 2019 correspondiente al Grupo 9.

Dentro de la revisión de campo, se evidenciaron 45 árboles en buen estado físico y sanitario para los cuales se sugiere cambiar del tratamiento silvicultural de tala a bloqueo y traslado, ejemplares arbóreos que se describieron en la Resolución No. 3108 de 2019 como especímenes en Regular y Mal estado físico y sanitario, características que fueron verificadas en campo encontrándose en buenas condiciones físicas y sanitarias,

RESOLUCIÓN No. 02010

como se puede constatar en el registro fotográfico aportado, particularmente para las especies como Eugenia, Liquidambar, Caucho Tequendama entre otras. Adicionalmente se contempla como un factor de importancia que estas especies se caracterizan por ser aptas y resistentes para la realización del tratamiento de bloqueo y traslado. En las siguientes imágenes sacadas de la Resolución No. 3108 de 2019, se muestra que en la resolución se evaluaron algunos árboles en regulares y malas condiciones físicas y sanitarias, pero en la verificación hecha en campo se evidenciaron en buen estado para poder bloquearlos y trasladarlos:

Esta tabla se relacionan los árboles encontrados con la inconsistencia descrita anteriormente y que con la revisión realizada en campo pueden contemplarse para bloqueo y traslado. (ver informe)

Los 96 árboles autorizados a Conservación dentro de la Resolución No. 3108 de 2019 se evalúan en su gran mayoría en los rangos estado físico entre regular y malo, en la revisión campo estos árboles se encontraron en buenas condiciones físico y sanitario tal y como lo evidencian los registros fotográficos aportados. Como se muestra en la siguiente tabla y en las imágenes sacadas de la resolución y mostradas a continuación (ver informe)

4.2. Tratamientos silviculturales propuestos para cambio.

Durante la mesa de trabajo llevada a cabo el pasado 12 de mayo de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Secretaría Distrital de Ambiente, se propusieron los tratamientos silviculturales para cada uno de los árboles de la Resolución No. 3108 de 2019.

Los tratamientos fueron definidos de conformidad a las condiciones físicas y sanitarias actuales de los árboles y lo evidenciado en campo mediante los recorridos realizados por cada una de las entidades, en el mismo sentido, se tuvieron en cuenta las solicitudes de la comunidad que surgieron durante el recorrido del pasado 29 de abril de 2021.

Una vez realizada esta evaluación para definir las modificaciones en los tratamientos silviculturales, se obtuvieron los siguientes resultados: (ver informe)

También se encuentran los 3 setos de Eugenia autorizados dentro de la resolución 3108 de 2019 pero conceptuados en el concepto técnico SSFFS-13121 de 11 de noviembre de 2019.

Se evidencia una reducción significativa de 124 árboles a talar, pasando de 273 a 149 árboles para tala, esto dado que ejemplares arbóreos de las especies Eugenia, Liquidambar, Caucho tequendama entre otros, se

RESOLUCIÓN No. 02010

encontraron en buen estado físico y fitosanitario, con un sitio de emplazamiento adecuado para la realización de la labor de bloqueo y traslado tal y como se muestra en las fotografías 1 y 2. Con la reducción de las talas de los árboles se aumenta el número de árboles para bloqueo y traslado que pasarían de 96 a 231.

A las cantidades mostradas en la tabla anterior, se debe sumar los tres (3) setos del concepto técnico SSFFS-13121 de 2019. (...)"

- **Informe Técnico No 02556 del 14 de julio del 2021 mediante el cual determino:**

"(...) 4.1. Diferencia entre las actividades silviculturales registradas en Informe Técnico No. 01669, 04 de junio del 2021

Una vez revisada la información entregada por el IDU para la modificación de la resolución 3108 de 2019, pudo evidenciarse el cambio de tratamiento silvicultural para 4 individuos (304, 665, 671 y 1520), árboles que inicialmente se conceptuaron para Traslado pero en la visita realizada pudo verificarse su muerte en pie, por lo cual finalmente se autoriza su Tala.

El árbol No. 1176 inicialmente se conceptuó para bloqueo y traslado, pero una vez se verificó su estado en campo, pudo evidenciarse la imposibilidad de trasladarlo, dado que se encuentra emplazado sobre y muy junto al árbol vecino por lo cual es imposible extraer y conformar un bloque de tierra que permita moverlo del sitio.

El árbol No. 912 fue concertado para conservar, pero el IDU solicita la modificación de su tratamiento para Bloqueo y traslado, igual pasa con el árbol No. 1472 que fue conceptuado para conservar, pero finalmente se aprueba su tratamiento Integral. Para los árboles 580 y 1078 no se realizará el cambio de tratamiento silvicultural ya que el IDU presenta la propuesta del mismo tratamiento, por lo cual se mantendrá lo autorizado en la resolución 3108 de 2019.

(...) para modificación de tratamiento de la tabla de compensación generada para la Resolución 3108 del 2019, se establece:

- **Compensación en la Resolución 3108 de 2019 es: \$ 163,148,133 equivalente a 451 IVP's y 197.01121 SMMLV.**

RESOLUCIÓN No. 02010

- Individuos solicitados para modificación que no van a ser objeto de tala: 118 individuos que suman \$ 71,202,767 equivalente a 196.35 IVP's y 85.98164 SMMSL, se restan de la compensación de la resolución.
- Se suma al valor de la compensación de los 4 árboles autorizados para tala en la modificación de la resolución, equivale \$ 2,357,107 equivalente a 6.5 IVP's y 2.84635 SMMLV.
- Una vez reliquidada la compensación queda así: \$ 94,556,317 equivalente a 261.85 IVP's y 114.18245 SMMLV, como se muestra en la siguiente tabla:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	262	113.87592	\$ 94.302.473
Plantar Jardín	NO	m2	0	0	0
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			261.15	113.87592	\$ 94.302.473

Resumen de tratamientos silviculturales.

- **(128) CONSERVAR:** (2) *Araucaria excelsa*, (3) *Thuja orientalis*, (1) *Acacia baileyana*, (3) *Ficus benjamina*, (2) *Croton magdalenensis*, (3) *Eucalyptus ficifolia*, (1) *Schefflera monticola*, (1) *Eucalyptus cinérea*, (1) *Eriobotrya japónica*, (1) *Ceroxylon quindiuense*, (1) *Parajubaea cocoides*, (1) *Phoenix canariensis* (4) *Fraxinus chinensis*, (3) *Cupressus lusitánica*, (10) *Prunus serotina*, (8) *Quercus humboldtii*, (1) *Ficus elástica*, (17) *Retrophyllum rospiglosii*, (3) *Ficus soatensis*, (16) *Ficus tequendamae*, (1) *Pinus radiata*, (2) *Prunus pérsica*, (3) *Eugenia myrtifolia*, (7) *Lafoensia acuminata*, (1) *Liquidambar styraciflua*, (2) *Magnolia grandiflora*, (2) *Croton bogotensis*, (1) *Schinus molle*, (1) *Clusia multiflora*, (1) *Cupressus sempervirens*, (7) *Pittosporum undulatum*, (3) *Oreopanax incisus*, (1) *Tibouchina lepidota*, (1) *Hibiscus rosa-sinensis*, (2) *Tecoma stans*, (2) *Erythrina rubrinervia*, (3) *Cotoneaster pannosus*, (4) *Sambucus nigra*, (2) *Persea americana*.
- **(254) TRASLADO:** (2) *Brunfelsia pauciflora*, (2) *Ficus benjamina*, (1) *Ficus lyrata*, (3) *Croton magdalenensis*, (4) *Ceroxylon quindiuense*, (2) *Cupressus spp.*, (5) *Phoenix canariensis*, (1) *Schefflera Spp.*, (1) *Crotalaria agathiflora*, (3) *Oreopanax floribundum*, (1) *Photinia bodinieri*, (1) *Prunus serotina*, (69) *Quercus humboldtii*, (30) *Retrophyllum rospiglosii*, (8) *Ficus soatensis*, (30) *Ficus tequendamae*, (14) *Eugenia myrtifolia*, (57) *Liquidambar styraciflua*, (8) *Magnolia grandiflora*, (1) *Croton bogotensis*, (4) *Pittosporum undulatum* (1) *Schinus molle*, (2) *Cupressus sempervirens*, (4) *Pittosporum undulatum*, (4) *Tecoma stans*, (1) *Sambucus nigra*, (1) *Persea americana*.

RESOLUCIÓN No. 02010

- **(150) TALA:** (1) *Araucaria excelsa*, (3) *Ficus benjamina*, (3) *Eucalyptus globulus*, (1) *Croton magdalenensis*, (3) *Eucalyptus ficifolia*, (1) *Pinus montezumae*, (1) *Phoenix canariensis*, (29) *Fraxinus chinensis*, (6) *Acacia melanoxylon*, (2) *Acacia decurrens*, (9) *Hesperocyparis lusitánica*, (1) *Prunus serotina*, (11) *Ficus soatensis*, (1) *Ficus tequendamae*, (1) *Prunus capulí*, (12) *Pinus radiata*, (1) *Prunus pérsica*, (7) *Eugenia myrtifolia* y (3 Setos) *Eugenia myrtifolia*, (1) *Lafoensia acuminata*, (27) *Liquidambar styraciflua*, (2) *Salix humboldtiana*, (1) *Pinus patula*, (1) *Cytharexylum subflavescens*, (3) *Schinus molle*, (1) *Cupressus sempervirens*, (4) *Pittosporum undulatum*, (4) *Tecoma stans*, (1) *Acca sellowiana*, (7) *Sambucus nigra*.
- **(19) TRATAMIENTO INTEGRAL:** (8) *Cupressus lusitánica*, (1) *Prunus serotina*, (6) *Ficus soatensis*, (1) *Pinus radiata*, (1) *Eugenia myrtifolia*, (1) *Liquidambar styraciflua*, (1) *Pinus patula*.
En total son 548 árboles y 3 setos. (...)"

- **Informe Técnico No 02628 del 15 de julio del 2021 mediante el cual determino:**

"(...) 3. DESCRIPCIÓN

A continuación, se presenta el resumen definitivo para la resolución modificatoria solicitada:

(128) CONSERVAR: (2) *Araucaria excelsa*; (3) *Thuja orientalis*; (1) *Acacia baileyana*; (4) *Ficus benjamina*; (2) *Croton magdalenensis*; (3) *Eucalyptus ficifolia*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Eucalyptus cinerea*; (1) *Eriobotrya japonica*; (1) *Ceroxylon quindiuense*; (1) *Parajubaea cocoides*; (1) *Phoenix canariensis*; (4) *Fraxinus chinensis*; (3) *Cupressus lusitanica*; (10) *Prunus serotina*; (8) *Quercus humboldtii*; (1) *Ficus elastica*; (17) *Retrophyllum rospigliosii*; (2) *Ficus soatensis*; (16) *Ficus tequendamae*; (2) *Pinus radiata*; (2) *Prunus persica*; (3) *Eugenia myrtifolia*; (7) *Lafoensia acuminata*; (1) *Liquidambar styraciflua*; (2) *Magnolia grandiflora*; (2) *Croton bogotensis*; (1) *Schinus molle*; (1) *CLusia multiflora*; (7) *Pittosporum undulatum*; (3) *Oreopanax incisus*; (1) *Tibouchina lepidota*; (1) *Hibiscus rosa*; (2) *Tecoma stans*; (2) *Erythrina rubrinervia*; (3) *Cotoneaster pannosus*; (4) *Sambucus nigra*; (2) *Persea americana*

(150) TALA: (1) *Araucaria excelsa*; (3) *Ficus benjamina*; (3) *Eucalyptus globulus*; (1) *Crotonmagdalenensis*; (3) *Eucalyptus ficifolia*; (1) *Phoenix canariensis*; (29) *Fraxinus chinensis*; (6) *Acacia melanoxylon*; (2) *Acacia decurrens*; (9) *Cupressus lusitanica*; (1) *Prunus serotina*; (1) *Citharexylum montanum*; (1) *Retrophyllum rospigliosii*; (11) *Ficus soatensis*; (1) *Ficus tequendamae*; (1) *Prunus capuli*; (14) *Pinus radiata*; (1) *Prunus persica*; (7) *Eugenia myrtifolia*; (1) *Lafoensia acuminata*; (27) *Liquidambar styraciflua*; (2) *Salix humboldtiana*; (1) *Pinus patula*; (1) *Cytharexylum subflavescens*; (3) *Schinus molle*; (4) *Pittosporum undulatum*; (4) *Tecoma stans*; (1) *Acca sellowiana*; (7) *Sambucus nigra*; (3 Setos) *Eugenia*

RESOLUCIÓN No. 02010

(254) TRASLADO: (2) *Ficus benjamina*; (1) *Ficus lyrata*; (3) *Croton magdalenensis*; (4) *Ceroxylon quinduense*; (5) *Phoenix canariensis*; (1) *Schefflera Spp.*; (1) *Crotalaria agathiflora*; (1) *Photinia bodinieri*; (1) *Prunus serotina*; (69) *Quercus humboldtii*; (30) *Retrophyllum rospigliosii*; (8) *Ficus soatensis*; (2) *Brunfelsia pauciflora*; (30) *Ficus tequendamae*; (14) *Eugenia myrtifolia*; (57) *Liquidambar styraciflua*; (8) *Magnolia grandiflora*; (1) *Croton bogotensis*; (1) *Schinus molle*; (2) *Cupressus sempervirens*; (4) *Pittosporum undulatum*; (3) *Oreopanax floribundum*; (4) *Tecoma stans*; (1) *Sambucus nigra*; (1) *Persea americana* (19) **TRATAMIENTO INTEGRAL:** (8) *Cupressus lusitanica*; (1) *Prunus serotina*; (6) *Ficus soatensis*; (1) *Pinus radiata*; (1) *Eugenia myrtifolia*; (1) *Liquidambar styraciflua*; (1) *Pinus patula*.

En cuanto a la reliquidación se aclara que los valores correspondientes son los mostrados en la tabla que se presenta a continuación:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	262	113.87592	\$ 94.302.473
Plantar Jardín	NO	m2	0	0	0
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			261.15	113.87592	\$ 94.302.473

(...)"

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de junio del 2021, en la AV CL 100 CR 48 hasta CR 7, Localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-07477 de fecha 14 de julio del 2021, en virtud del cual se establece:

RESOLUCIÓN No. 02010

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Croton magdalenensis, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Retrophyllum rospigliosii. **Traslado de:** 2-Brunfelsia pauciflora, 1-Croton bogotensis, 3-Croton magdalenensis, 2-Cupressus spp., 13-Eugenia myrtifolia, 8-Ficus soatensis, 23-Ficus tequendamae, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 1-Schinus molle, 2-Tecoma stans

Conservar: 1-Acacia baileyana, 1-Araucaria excelsa, 2-Croton magdalenensis, 1-Cupressus sempervirens, 1-Eryobotria japonica, 2-Erythrina rubrinervia, 1-Eucalyptus ficifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 2-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Prunus persica, 3-Prunus serotina, 3-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis

Tratamiento integral de: 8-Cupressus lusitanica, 1-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus soatensis, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 1-Prunus serotina

OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2019-2713, Acta SCCM-20210495-044, en atención al radicado 2021ER117494 de 15/06/2021, donde el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, solicita Modificación de la Resolución 03108 del 12 de noviembre de 2019 en el marco del proyecto de obra "Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá, D.C, Grupo 9, para 125 árboles, individuos emplazados en el espacio público la Avenida Calle 100 entre las carreras 47 a 7. Para los árboles 580, 1078 y 1176 no se realizará el cambio de tratamiento silvicultural, por lo cual se mantendrá lo autorizado en la resolución 3108 de 2019. La numeración del presente inventario es la misma numeración del trámite que sirvió de base para generar la Resolución 3108. Se presenta acta de diseño paisajístico con acta WR-1005 A, la cual autoriza para el grupo 9 la compensación mediante plantación de 342 individuos y el establecimiento de 7369,41 metros cuadrados de jardinería. En la presente resolución modificatoria se re liquida el valor de esta compensación ajustados a los nuevos tratamientos autorizados.

Para los individuos autorizados para bloqueo y traslado, el IDU deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de estos durante mínimo tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo al manual de silvicultura urbana de Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad respecto a esto. Si los traslados se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis el lugar de destino y actualizar el código SIGAU correspondiente, en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido, así mismo se deberá maximizar los esfuerzos de los traslados de las especies en VEDA dado que corresponden a especies de importancia ambiental a nivel nacional. El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna

RESOLUCIÓN No. 02010

asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente. El cobro por concepto de evaluación se realiza mediante recibo 5121584. No se genera cobro por Seguimiento.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	7	2.846348820696617	\$ 2.357,107
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			6.5	2.84635	\$ 2.357,107

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de **\$ 160.654**. (M/cte) bajo el código E-08-815

RESOLUCIÓN No. 02010

"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas

RESOLUCIÓN No. 02010

funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

Que, el artículo 71 ibídem, consagra: “- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.

Que, el mismo Decreto 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1 (modificado por el parágrafo 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), preceptúa:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación

RESOLUCIÓN No. 02010

de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los

RESOLUCIÓN No. 02010

tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

RESOLUCIÓN No. 02010

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.
15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelve desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia.
18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros (...)."

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva."*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."**

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

RESOLUCIÓN No. 02010

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” prevé en el parágrafo del artículo 1 Objeto: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” modificada por Resolución 3050 de 2014, y a su vez Derogadas por la Resolución No. 001 de 2019, determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:

“Corredores ecológicos: Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02010

Constitutivos Artificiales o Construidos

Articuladores del Espacio Público Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo), Plazas, Plazoletas

Circulación Peatonal y Vehicular: Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004), Separadores Viales, Glorietas

En Espacio Privado: Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública”

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la norma ibídem, el cual establece: “(...) Las entidades públicas que realicen actividades que puedan producir endurecimiento de zonas verdes en espacio público, según los elementos constitutivos descritos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar propuesta de compensación, la cual quedara avalada en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.(...)”

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se

RESOLUCIÓN No. 02010

establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURIDICO

Que, descendiendo al caso sub examine, encuentra esta Autoridad Ambiental, que el día 12 de noviembre de 2019, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de doscientos setenta (270) individuos arbóreos y tres (3) setos, el **TRASLADO** de ciento noventa y cuatro (194) individuos arbóreos y la **CONSERVACIÓN** de noventa y seis (96), los cuales hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, Localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante oficio radicado bajo No. 2021ER117494 del 15 de junio del 2021, el señor JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA en calidad de Subdirector General de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, presentó “solicitud de modificatoria Resolución 3108 de 2019.”

De conformidad con lo cual, esta Secretaría a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-07477 del 14 de julio de 2021, en el cual consideró técnicamente viable el cambio

RESOLUCIÓN No. 02010

de tratamiento silvicultural para ciento veintidós (122) individuos arbóreos así: **TALA** de cuatro (4) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Croton magdalenensis, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Retrophyllum rospigliosii. el **TRASLADO** de sesenta y nueve (69) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Brunfelsia pauciflora, 1-Croton bogotensis, 3-Croton magdalenensis, 2-Cupressus spp., 13-Eugenia myrtifolia, 8-Ficus soatensis, 23-Ficus tequendamae, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 1-Schinus molle, 2-Tecoma stans el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de diecinueve (19) individuos arbóreos de las especies: 8-Cupressus lusitanica, 1-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus soatensis, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 1-Prunus serotina y **CONSERVAR** treinta (30) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia baileyana, 1-Araucaria excelsa, 2-Croton agdalenensis, 1-Cupressus sempervirens, 1-Eryobotria japonica, 2-Erythrina rubrinervia, 1-Eucalyptus ficifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 2-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Prunus persica, 3-Prunus serotina, 3-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis que hacen parte del inventario forestal del contrato del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida Calle 100 con Carrera 48 hasta Carrera 7, Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07477 del 14 de julio de 2021, liquidó el valor a cancelar por concepto de la nueva Evaluación, por la suma de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$160.654), por concepto de "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO", bajo el código E-08-815.

Que, en el acápite de Observaciones del Concepto Técnico No. SSFFS-07477 del 14 de julio de 2021, se indicó que: "el cobro por concepto de evaluación se realiza mediante recibo 5121584", sin embargo, revisado el expediente SDA-03-2019-2713, no se evidencia dicho recibo de pago y tampoco radicado formal a la SDA, mediante la cual se allegue recibo de pago por concepto de la nueva evaluación, **por lo cual el mismo se hará exigible en la presente.**

Que, dentro de la presente, se incluirán los 12 individuos arbóreos no encontrados y referenciados en los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021, dado que los mismos ya se encontraban incluidos en la Resolución inicial y no pueden ser simplemente excluidos; posteriormente y en etapa de seguimiento se realizarán las respectivas verificaciones y se tomarán las medidas a las que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 02010

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07477 del 14 de julio de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante la plantación 7 IVPs, equivalentes a 2.846348820696617 SMMLV que corresponden a DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.357.107); los cuales se acumularán con la compensación establecida en la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, y se hará exigible en una sola reliquidación actualizada con la plantación de arbolado nuevo, para un total de 262 IVP, los cuales corresponden a 113.87592 SMLMV, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.302.473).

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **64.376,08 M2**, y se generó **de manera global** para la obra de contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", mediante Acta **WR – 1005A** del 31 de octubre de 2019, por lo que dicha compensación se vio reflejada en la Resolución No. 01917 del 08 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad procederá a modificar la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, de conformidad a lo solicitado a través del radicado 2021ER117494 del 15 de junio del 2021 y lo establecido en el **Concepto Técnico No. SSFFS-07477** del 14 de julio de 2021 y los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de ciento cincuenta

RESOLUCIÓN No. 02010

y dos (152) individuos arbóreos de las siguientes especies: (1) *Araucaria excelsa*; (3) *Ficus benjamina*; (3) *Eucalyptus globulus*; (1) *Croton magdalenensis*; (3) *Eucalyptus ficifolia*; (1) *Phoenix canariensis*; (31) *Fraxinus chinensis*; (6) *Acacia melanoxylon*; (3) *Acacia decurrens*; (2) *Crotalaria agathiflora*; (9) *Cupressus lusitanica*; (1) *Prunus serotina*; (1) *Citharexylum montanum*; (1) *Retrophyllum rospigliosii*; (11) *Ficus soatensis*; (1) *Ficus tequendamae*; (1) *Prunus capuli*; (14) *Pinus radiata*; (1) *Prunus persica*; (7) *Eugenia myrtifolia*; (1) *Lafoensia acuminata*; (27) *Liquidambar styraciflua*; (2) *Salix humboldtiana*; (1) *Pinus patula*; (1) *Cytharexylum subflavescens*; (3) *Schinus molle*; (4) *Pittosporum undulatum*; (4) *Tecoma stans*; (1) *Acca sellowiana*; (7) *Sambucus nigra*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-07477** del 14 de julio de 2021 y los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida Calle 100 con Carrera 48 hasta Carrera 7, Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de doscientos cincuenta y nueve (259) individuos arbóreos de las siguientes especies: (2) *Ficus benjamina*; (1) *Ficus lyrata*; (3) *Croton magdalenensis*; (4) *Ceroxylon quindiuense*; (5) *Phoenix canariensis*; (1) *Schefflera Spp.*; (5) *Crotalaria agathiflora*; (1) *Photinia bodinieri*; (1) *Prunus serotina*; (69) *Quercus humboldtii*; (30) *Retrophyllum rospigliosii*; (8) *Ficus soatensis*; (2) *Brunfelsia pauciflora*; (30) *Ficus tequendamae*; (14) *Eugenia myrtifolia*; (58) *Liquidambar styraciflua*; (8) *Magnolia grandiflora*; (1) *Croton bogotensis*; (1) *Schinus molle*; (2) *Cupressus sempervirens*; (4) *Pittosporum undulatum*; (3) *Oreopanax floribundum*; (4) *Tecoma stans*; (1) *Sambucus nigra*; (1) *Persea americana*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-07477** del 14 de julio de 2021 y los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS

RESOLUCIÓN No. 02010

EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”, Grupo 9, en la Avenida Calle 100 con Carrera 48 hasta Carrera 7, Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo TERCERO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** ciento treinta (130) individuos arbóreos de las siguientes especies: (2) *Araucaria excelsa*; (3) *Thuja orientalis*; (1) *Acacia baileyana*; (4) *Ficus benjamina*; (2) *Croton magdalenensis*; (3) *Eucalyptus ficifolia*; (1) *Schefflera monticola*; (1) *Eucalyptus cinerea*; (1) *Eriobotrya japonica*; (1) *Ceroxylon quindiuense*; (1) *Parajubaea cocoides*; (1) *Phoenix canariensis*; (4) *Fraxinus chinensis*; (3) *Cupressus lusitanica*; (10) *Prunus serotina*; (9) *Quercus humboldtii*; (1) *Ficus elastica*; (17) *Retrophyllum rospigliosii*; (3) *Ficus soatensis*; (16) *Ficus tequendamae*; (2) *Pinus radiata*; (2) *Prunus persica*; (3) *Eugenia myrtifolia*; (7) *Lafoensia acuminata*; (1) *Liquidambar styraciflua*; (2) *Magnolia grandiflora*; (2) *Croton bogotensis*; (1) *Schinus molle*; (1) *Clusia multiflora*; (7) *Pittosporum undulatum*; (3) *Oreopanax incisus*; (1) *Tibouchina lepidota*; (1) *Hibiscus rosa*; (2) *Tecoma stans*; (2) *Erythrina rubrinervia*; (3) *Cotoneaster pannosus*; (4) *Sambucus nigra*; (2) *Persea americana*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-07477** del 14 de julio de 2021 y los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”, Grupo 9, en la Avenida Calle 100 con Carrera 48 hasta Carrera 7, Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR el artículo VIGÉSIMO PRIMERO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de

RESOLUCIÓN No. 02010

diecinueve (19) de las siguientes especies: (8) Cupressus lusitanica; (1) Prunus serotina; (6) Ficus soatensis; (1) Pinus radiata; (1) Eugenia myrtifolia; (1) Liquidambar styraciflua; (1) Pinus patula, que fueron consideradas técnicamente viables mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-07477** del 14 de julio de 2021 y los **Informes Técnicos No 01669** del 04 de junio de 2021, **No 02556** del 14 de julio de 2021 y **No 02628** del 15 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida Calle 100 con Carrera 48 hasta Carrera 7, Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el artículo CUARTO en el PARÁGRAFO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO. – PARÁGRAFO.- La actividad y/o tratamiento silvicultura autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Estado Físico Estado Fitosanitario												
N° árbol	Nombre común	Pap (m)	Altura Total (m)	F	C	R	F	C	R	Localización exacta	Justificación Técnica	Concepto Técnico
152	241 241 - Schefflera - Schefflera Spp.	0,4	6	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 45 81 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

153	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,65	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
154	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,73	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
155	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,34	5,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
156	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	1,45	12,3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
157	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,8	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

158	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,21	8	B	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
159	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,02	8,5	B	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
160	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiense</i>	0,14	5,5	B	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
163	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,81	8	B	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 A KR 45 (AUTO NORTE) OREJA SUR OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
164	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	1,66	11,2	B	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

165	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	0,88	10,6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
167	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	1,97	11,4	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
168	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	0,54	3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
169	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	1,33	7,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 OREJA SUR ORIENTAL	Dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que actualmente evidencia el árbol, se considera técnicamente viable su Conservación, no interfiere con el diseño geométrico propuesto	CONSERVAR
171	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,1	3	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

172	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,34	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
173	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,27	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
174	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,34	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
175	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,29	5	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

176	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,19	3,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
177	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,47	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
178	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,49	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
180	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,51	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

181	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,5	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
182	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,33	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
183	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,94	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
184	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,93	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 24 TV 22, OREJA SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
185	58 58 - Falso pimientto - <i>Schinus molle</i>	0,65	5	B	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 22 TV 21 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

186	14 14 - <i>Eucalipto pomaroso</i> - <i>Eucalyptus ficifolia</i>	1,27	7	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 22 TV 21 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
190	42 42 - <i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	1,53	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 21 45	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que favorecen la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
191	42 42 - <i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	1,36	10,3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 83	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
192	125 125 - <i>Caucho benjamin</i> - <i>Ficus benjamina</i>	0,08	1,9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 83 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
193	125 125 - <i>Caucho benjamin</i> - <i>Ficus benjamina</i>	0,15	1,9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 83 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

194	42 42 - Eugenia - Eugenia <i>myrtifolia</i>	0,86	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 83 COSTADO SUR	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
195	42 42 - Eugenia - Eugenia <i>myrtifolia</i>	0,74	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 35 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
196	42 42 - Eugenia - Eugenia <i>myrtifolia</i>	0,54	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 35 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
197	42 42 - Eugenia - Eugenia <i>myrtifolia</i>	0,56	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 35 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
198	42 42 - Eugenia - Eugenia <i>myrtifolia</i>	0,55	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A 35 COSTADO SUR	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

199	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0	2	B	B	B	B	B	B	B	TV 19A 100 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
200	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia acuminata</i>	1,04	10	B	B	B	B	B	B	B	TV 19A 100 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
201	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia acuminata</i>	0,88	12	B	B	B	B	B	B	B	TV 19A 100 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
212	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia acuminata</i>	0,86	12	B	B	B	B	B	B	B	TV 19A 100 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

213	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoesia acuminata</i>	1,04	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
214	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,2	3,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19A COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a las características actuales, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización del tratamiento silvicultural	TRASLADO
215	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,06	1,8	B	4 Su _S up ri mi do	B	B	B	B	B	TV 19A 100 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
216	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,81	10,4	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19 61	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que favorecen la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
217	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,69	7	B	B	B	B	B	B	B	CL 100 19 61 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

218	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,81	11	B	B	B	B	B	B	B	CL 100 19 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
219	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,95	11	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19 45	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
220	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	1,57	8,6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 19 05	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que favorecen la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
226	59 59 - Gaque - <i>Clusia multiflora</i>	0,32	7	B	B	B	B	B	B	B	KR 19 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
227	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,51	8	B	B	B	B	B	B	B	KR 19 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

229	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,47	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 18A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
231	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,36	4,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 18A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
232	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,35	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 18A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
234	125 125 - Caucho benjamin - <i>Ficus benjamina</i>	1,58	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 18A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

235	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,4	5,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 18A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
248	15 15 - <i>Eucalipto plateado - Eucalyptus cinerea</i>	2,23	18	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 98 54 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
249	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,21	3,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 98 54 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
250	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,59	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 98 54 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
251	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,07	7	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 98 54 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

264	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0	1,3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 69 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
265	35 35 - Roble - Quercus humboldtii	0,45	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 35 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
266	35 35 - Roble - Quercus humboldtii	0,91	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
267	35 35 - Roble - Quercus humboldtii	0,43	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

273	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,05	2	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 15 01 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
274	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,32	4	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 15 01 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
275	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,27	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 15 01 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
276	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,55	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 15 01 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

277	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,06	1,7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 15 01 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a las características actuales, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie apta y resistente a este tipo de labor silvicultural, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
280	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,28	5	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 DG 92 KR 15 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo operativo, factores que favorecen la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
281	125 125 - Caucho benjamin - <i>Ficus benjamina</i>	0,14	1,3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 DG 92 KR 15 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
282	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,08	2	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 DG 92 KR 15 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
284	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,46	5,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 14 63 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

285	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,6	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 14 63 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
286	47 47 - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,3	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 14 63 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
289	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,54	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 87 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
290	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,52	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 83 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

291	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,53	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 67 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
292	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,5	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 55 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
293	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,88	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 41 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
294	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,48	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 07 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

296	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,18	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 67 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
298	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,37	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 67 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
299	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,73	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 67 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
300	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,29	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 41 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

301	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,35	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 41 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
302	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,53	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 31 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
303	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,54	8	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 31 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
304	132 132 - Sangregado - <i>Croton magdalenensis</i>	0,4	2,5	M	M	B	M	M	M	M	KR 11B CL 100 OCCIDENTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar muerto en pie con evidencia de proceso de secamiento en un 100% , interfiere directamente con los diseños propuestos para la obra	TALA
307	42 42 - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,37	5	B	B	B	B	B	B	B	KR 11B CL 99 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a las características actuales, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias factores que favorecen la realización de este tipo de labor silvicultural, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

308	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,48	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 11A 51 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
309	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,4	16	R	R	R	R	B	B		AV CL 100 11A 35 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
310	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,57	11	R	B	B	B	B	B		AV CL 100 11A 07 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
312	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	2,03	17	R	M	B	B	B	B		AV CL 100 11 79 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

314	13 13 - <i>Eucalipto común - Eucalyptus globulus</i>	2,13	12	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
315	336 336 - <i>Cerezo - Prunus serotina</i>	0,43	7	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
316	14 14 - <i>Eucalipto pomaroso - Eucalyptus ficifolia</i>	0,45	5,5	B	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
317	24 24 - <i>Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis</i>	0,19	6	M	M	B	M	R	B	AV CL 100 KR 11 SEPARADOR CENTRAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia un regular estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
318	49 49 - <i>Sauce lloron - Salix humboldtiana</i>	0,18	5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 SEPARADOR CENTRAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

319	11 - Araucaria - Araucaria excelsa	0,37	6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
320	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	1	7,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 10 59 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
321	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	1,24	9	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 10 59 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
322	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	1,02	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 10 25 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
323	97 97 - Aguacate - Persea americana	0,35	5,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 COSTADO ORIENTAL KR 10	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus aceptables condiciones físicas y fitosanitarias, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

327	42 42 - <i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0,1	1,6	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 9A 95 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
330	3 3 - <i>Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica</i>	1,61	13	M	R	B	R	B	B	B	AV CL 100 9A 79 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
332	6 6 - <i>Cipres italiano - Cupressus sempervirens</i>	0,22	6	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 9A 65 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a las características actuales, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, evidencia espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización de este tipo de labor silvicultural, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
333	6 6 - <i>Cipres italiano - Cupressus sempervirens</i>	0,21	6	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 9A 65 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a las características actuales, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias factores que favorecen la realización de este tipo de labor silvicultural, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

334	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,79	12	R	R	B	R	B	B	AV CL 100 9A 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
335	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1	11	M	R	B	R	B	B	AV CL 100 9A 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
336	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,12	14	M	R	B	R	B	B	AV CL 100 9A 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
337	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,36	12	M	R	B	R	B	B	AV CL 100 9A 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

338	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,2	12	M	R	B	R	B	B	AV CL 100 9A 45 COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
340	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,21	13	R	B	B	B	B	B	CL 100 KR 9A BOCACALLE KR 9A ANDEN OCCIDENTAL COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
342	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,56	6	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
343	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,51	5	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

344	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,78	12	R	R	B	R	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
345	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,3	12	R	R	R	R	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
347	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,55	6	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos,	TRASLADO
348	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,55	8	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

349	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,5	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 10 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
350	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,68	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
351	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,55	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
352	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,53	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

353	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,63	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
354	4 4 - Pino candelabro - Pinus radiata	1,45	17	R	M	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
355	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,57	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
356	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,65	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 10 KR 11 SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

357	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,76	8	B	B	B	B	B	B	B	DG 92 CL 100 COSTADO SUR ORIENTAL DEL FERROCARRIL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
358	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,35	4	R	R	B	B	B	B	B	GLORIETA AV CL 100 DG 92 COSTADO SUR ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
359	46 46 - <i>Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua</i>	0,76	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 19 19A SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
360	46 46 - <i>Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua</i>	1,16	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 19 19A SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
361	46 46 - <i>Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua</i>	0,71	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 19 19A SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

362	44 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,27	7	M	M	B	M	R	B	AV CL 100 TV 19 19A SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
363	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar <i>styraciflua</i>	0,24	3,5	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 TV 19 19A SEPARADOR SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
364	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar <i>styraciflua</i>	0,76	10	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos,	TRASLADO
365	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar <i>styraciflua</i>	0,59	7	R	B	R	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

366	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,31	6	B	M	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
367	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,52	14	R	M	B	R	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
368	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - <i>Cupressus lusitanica</i>	1,47	14	R	M	B	R	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
369	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,4	14	R	M	B	R	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
370	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,27	14	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

371	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,14	4,5	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
372	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,42	5,5	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
373	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	1	12	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
374	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,56	6	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
375	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,75	8	B	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

376	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - <i>Cupressus lusitanica</i>	2,02	15	M	M	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
377	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,8	10	R	R	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
378	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,74	11	B	B	R	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
379	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,62	10	M	M	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

380	13 13 - Eucalipto común - <i>Eucalyptus globulus</i>	0,42	4	M	R	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
381	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	0,42	7	B	B	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
382	58 58 - Falso pimienta - <i>Schinus molle</i>	0,74	6	B	R	B	B	B	B	SEPARADOR SUR AV CL 100 TV 19A TV 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
383	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,05	2	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
384	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	1	12	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

385	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,81	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
386	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,88	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
387	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	1,16	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
388	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,99	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
389	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	1	14	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

510	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,25	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
511	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,89	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
512	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,16	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
513	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,07	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

514	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,2	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
515	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,19	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
516	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,27	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
517	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,18	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

518	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,51	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
519	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,62	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
520	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,79	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
521	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,8	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

522	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	2,27	11	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 49A 47 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
523	26 26 - Acacia negra, gris - Acacia decurrens	0	1	R	R	B	R	B	B	B	Av. CL 100 entre KR 49 A y KR 47	No está en el sitio	TALA
524	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,06	1,6	M	R	B	B	B	B	B	AUTO NORTE AV CL 100 SEPARADOR ORIENTAL BAJO EL PUENTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
525	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,06	2	M	M	B	B	B	B	B	AUTO NORTE AV CL 100 SEPARADOR ORIENTAL BAJO EL PUENTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
526	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0,24	5	M	M	R	B	B	B	B	AUTO NORTE AV CL 100 SEPARADOR ORIENTAL BAJO EL PUENTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
527	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,49	4,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

528	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,5	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
529	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,73	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
530	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,77	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
531	14 14 - Eucalipto pomaroso - <i>Eucalyptus ficifolia</i>	1,24	7,5	R	R	B	B	R	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
532	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,24	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

533	345 345 - Cajeto - <i>Citharexylum montanum</i>	0,32	6	R	M	B	R	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
534	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,67	7	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
535	14 14 - Eucalipto pomaroso - <i>Eucalyptus ficifolia</i>	1,48	9	B	M	B	B	R	B	AV CL 100 KR 22 KR 21 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
536	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,9	12	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

537	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,07	2	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
538	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,14	13	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
539	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,14	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
541	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,5	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

542	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,63	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
543	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,45	15	M	M	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
544	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,85	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
545	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,1	15	R	B	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
546	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,02	15	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

547	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,75	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
548	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,97	15	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
549	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,83	10	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
550	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,12	16	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

551	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,62	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, adicionalmente corresponde a una especie apta y resistente para la realización de esta labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente de emplazamiento para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
552	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,92	14	B	B	B	R	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA	
553	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,93	8	B	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO	
554	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,5	17	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA	

RESOLUCIÓN No. 02010

555	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,26	9	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Debido a que corresponde a una especie resistente y apta al traslado y a que actualmente evidencia buen estado físico y sanitario, se considera técnicamente viable la realización de su bloqueo y traslado, además causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra y cuenta con el espacio adecuado para realizar esta labor silvicultural	TRASLADO
556	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,96	10	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 21 KR 19A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
557	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,29	10	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
558	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,4	15	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

559	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	2,06	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
560	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,87	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
561	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,94	11	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
562	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,97	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta y resistente a la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

563	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,91	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
564	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,24	5	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 19 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
565	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,88	9	M	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 18A SEPARADOR CENTRAL	Debido a que corresponde a una especie resistente y apta al traslado y a que actualmente evidencia buen estado físico y sanitario, se considera técnicamente viable la realización de su bloqueo y traslado, además causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra y cuenta con el espacio adecuado para realizar esta labor silvicultural	TRASLADO
566	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,04	7	R	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 18A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

567	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,85	8	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 18A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta para la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
568	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	0,94	7	M	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 18A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
569	38 38 - Caucho tequendama - <i>Ficus tequendamae</i>	1,25	8	B	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 18A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
570	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,19	14	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 18A KR 17 A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

571	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,86	7	M	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 18A KR 17 A SEPARADOR CENTRAL	Debido a que corresponde a una especie resistente y apta al traslado y a que actualmente evidencia buen estado físico y sanitario, se considera técnicamente viable la realización de su bloqueo y traslado, además causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra y cuenta con el espacio adecuado para realizar esta labor silvicultural	TRASLADO
572	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,42	7	M	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 18A KR 17 A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
573	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	1,3	8	M	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 18A KR 17 A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
574	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,8	7	M	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 18A KR 17 A SEPARADOR CENTRAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente es una especie resistente y apta para este tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para la realización del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

575	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,25	5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 DEBAJO DEL PUENTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
576	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,15	4	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 DEBAJO DEL PUENTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
577	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,18	6	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 DEBAJO DEL PUENTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
578	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,47	10	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 DEBAJO DEL PUENTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

579	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,89	6	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 DG 92 CR 9 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
580	40 40 - Durazno comun - <i>Prunus persica</i>	0,57	6	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 DG 92 CR 9 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
582	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,4	7	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
583	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,47	7,5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

584	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	3,27	18	B	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
585	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,17	1,6	M	M	B	R	B	B	Av. CL 100 entre KR 9 y KR 13	No está en el sitio	CONSERVAR	
586	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,53	10	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR	
587	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,14	2,5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR	
588	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,4	8	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR	

RESOLUCIÓN No. 02010

589	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,03	14	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
590	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,18	5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
591	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,43	8	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
592	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,8	15	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9 13 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
593	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,3	6	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

594	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,13	16	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
595	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,2	5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
596	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,17	4	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
597	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,83	18	M	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
598	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,6	9	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

599	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,4	9	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
600	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,44	9	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
601	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,36	14	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
602	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,19	4,5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

603	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	2,29	15	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
604	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,39	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
605	3 3 - Cipres, Pino cipres, <i>Pinus - Cupressus lusitanica</i>	2,06	13	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
606	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,43	6	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

607	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,51	7	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
608	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,46	6	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
609	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,22	5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
610	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,92	14	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

611	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,36	3	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
612	25 25 - <i>Acacia japonesa - Acacia melanoxylon</i>	0,08	3	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
613	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,52	8	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
614	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	1,26	16	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

615	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,47	8	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
616	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,94	15	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
617	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,18	5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
619	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,27	10	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
620	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,3	6	B	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

621	25 25 - <i>Acacia japonesa - Acacia melanoxylon</i>	0,47	8	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
622	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,66	9	B	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 13 11 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
623	24 24 - <i>Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis</i>	1,68	15	M	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
624	4 4 - <i>Pino candelabro - Pinus radiata</i>	2,14	15	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

625	25 25 - <i>Acacia japonesa - Acacia melanoxylon</i>	1,45	11	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
626	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,24	4,5	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
627	24 24 - <i>Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis</i>	1,7	15	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
628	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,21	6	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

629	33 - Cipres, <i>Pino cipres,</i> <i>Pino - Cupressus lusitanica</i>	1,8	18	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
630	35 35 - Roble - <i>Quercus</i> <i>humboldtii</i>	0,53	10	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
631	13 13 - <i>Eucalipto común -</i> <i>Eucalyptus globulus</i>	2,63	13	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
632	35 35 - Roble - <i>Quercus</i> <i>humboldtii</i>	0,29	6	R	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

633	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,31	5	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
634	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,23	5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
635	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,18	4	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
636	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,12	16	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
637	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,16	2,8	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

638	25 25 - <i>Acacia japonesa - Acacia melanoxylon</i>	2,69	16	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
639	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,16	3,4	M	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
640	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,49	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
642	35 35 - <i>Roble - Quercus humboldtii</i>	0,43	7	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

643	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,57	9	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
644	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,35	6,5	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
645	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,32	6	R	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
646	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,6	13	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 9A SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

647	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,68	8	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
648	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,65	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
649	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,53	9	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
650	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,65	8	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

651	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,54	9	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
652	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,75	10	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
653	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,65	10	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
654	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,62	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

655	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,56	9	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
656	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,64	10	R	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
657	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,82	11	R	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
658	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,69	8,5	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

659	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,86	12	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos,	TRASLADO
660	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,46	6	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
661	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,62	5	R	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos,	TRASLADO
662	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,7	9	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 11 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

663	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	2,1	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
664	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	1,9	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
665	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	2	M	M	B	M	M	M	M	AV CL 100 AV KR 11B 11	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar muerto en pie con evidencia de proceso de secamiento en un 100%, interfiere directamente con los diseños propuestos para la obra	TALA
666	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	2,4	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
667	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	2,3	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

668	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,04	2,1	B	B	B	R	B	B	Av. CL 100 entre KR 11 y KR 11 B	No está en el sitio	TRASLADO
669	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,04	2,1	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
670	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,04	2,5	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
671	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,06	2,4	M	M	B	M	M	M	AV CL 100 AV KR 11B 11	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar muerto en pie con evidencia de proceso de secamiento en un 100%, interfiere directamente con los diseños propuestos para la obra	TALA
672	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,04	2,1	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

673	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,04	2,2	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
674	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,05	2,2	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 11B SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
675	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,32	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
676	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,79	9	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
677	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,64	8,5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

678	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,64	9	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
679	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,17	3	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
680	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,87	10	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19 KR 19A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
681	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,1	13	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
682	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,81	8,5	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

683	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,66	9	B	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
684	4 4 - Pino candelabro - Pinus radiata	1,84	10	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
685	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,86	11	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
686	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,91	10	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
689	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,39	7	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

690	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,72	10	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
691	4 4 - Pino candelabro - Pinus radiata	0,62	3	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
692	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,46	6,5	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
693	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,52	6	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
694	126 126 - Caucho lira - Ficus lyrata	0,06	1,2	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

695	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,56	10	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
696	58 58 - Falso pimiento - Schinus molle	0,62	5	M	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
697	38 38 - Caucho tequendama - Ficus tequendamae	0,1	2,16	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 19A KR 21 SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
698	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,5	5,5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
699	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,47	6	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

700	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,58	9	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
701	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,78	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
702	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,07	2,5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
703	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,28	5,5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
704	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,62	11	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

705	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	1,11	10	B	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
706	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,77	11	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
707	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	0,68	9	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
708	46 46 - Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua	1,02	12	B	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 48 SEPARADOR COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

911	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	1,38	9	M	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
912	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	1,15	10	R	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie moderadamente apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
913	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,68	10	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
914	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,77	6	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

917	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,79	8	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
918	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1	8	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
920	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,69	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
925	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,74	5	M	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 47 45 (AUTO NORTE) OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

926	360 360 - <i>Pino romeron - Retrophyllum rospigliosii</i>	0,53	6,5	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
927	42 42 - <i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0,03	1,2	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
928	360 360 - <i>Pino romeron - Retrophyllum rospigliosii</i>	0,48	8	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
929	38 38 - <i>Caucho tequendama - Ficus tequendamae</i>	0,8	8	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

930	360 360 - Pino romerón - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1	6	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
931	324 324 - Fotinia - <i>Photinia bodinieri</i>	0,06	1	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 OREJA NORORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
932	14 14 - <i>Eucalypto pomaroso</i> - <i>Eucalyptus ficifolia</i>	1,29	8	R	R	B	B	B	B	B	KR 22 100 24 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
936	42 42 - <i>Eugenia</i> - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,4	7	M	M	R	B	B	B	B	KR 21 100 20 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
937	42 42 - <i>Eugenia</i> - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,38	8	R	R	B	B	B	B	B	KR 21 100 20 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

938	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,46	6,5	R	R	R	B	B	B	KR 21 100 20 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
939	86 86 - Feijoa - Acca sellowiana	0,31	4,5	M	M	R	B	B	B	KR 19A CL 100	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
940	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,49	7	M	M	R	B	B	B	KR 19A CL 100 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
941	92 92 - Holly liso - Cotoneaster pannosus	0,25	4,5	R	R	R	B	B	B	KR 21 100 23 BOCACALLE KR 21 ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

942	19 19 - Palma coquito - <i>Parajubaea cocoides</i>	0,27	2,7	B	R	B	B	B	B	B	KR 19A CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
943	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,7	8	M	M	R	B	B	B	B	BOCACALLE KR 19A AV CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
944	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	2,65	16	M	R	B	B	B	B	B	KR 19A CL 100 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
945	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	0,31	4	R	B	R	B	B	B	B	KR 19A CL 100 BOCACALLE ANDEN NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

946	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster pannosus</i>	0,29	5	R	M	B	B	B	B	B	KR 19A CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
949	108 108 - Pino libro - <i>Thuja orientalis</i>	0,02	1,6	R	B	B	B	B	B	B	BOCACALLE KR 19A AV CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
966	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	1,5	14	M	R	B	B	B	B	B	KR 19 100 21 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
969	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,67	6	R	M	R	B	B	B	B	Av KR 19 100 28 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

971	168 168 - Nispero - <i>Eriobotrya japonica</i>	0,61	5,5	R	M	B	B	B	B	KR 19 100 12 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
972	46 46 - Liquidambar, estoraque - <i>Liquidambar styraciflua</i>	1,02	12	M	R	R	B	B	B	KR 19 100 12 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral al árbol, con la realización podas aéreas, fertilización foliar y/o edáfica con el fin de mejorar sus condiciones físicas, para garantizar su permanencia en el lugar de emplazamiento y poderlo integrar al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico lo permite.	TRATAMIENTO O INTEGRAL
984	97 97 - Aguacate - <i>Persea americana</i>	0,5	6	M	M	B	B	B	B	KR 18A AV CL 100 BOCACALLE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
985	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,72	9	R	R	B	B	B	B	KR 18A 100 10 BOCACALLE ANDEN NORTE	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

986	141 141 - <i>Schefflera</i> , <i>Pategallina hojipequeña</i> - <i>Schefflera monticola</i>	0,07	1,7	R	B	R	B	B	B	B	KR 18A 100 10 ANDEN norte zona verde	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
987	336 336 - <i>Cerezo - Prunus serotina</i>	0,66	8	R	M	R	B	B	B	B	KR 18A AV CL 100 BOCACALLE	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
988	336 336 - <i>Cerezo - Prunus serotina</i>	0,56	10	R	R	R	B	B	B	B	KR 18A 100 10	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
989	3 3 - <i>Cipres, Pino cipres,</i> <i>Pino - Cupressus lusitanica</i>	0,92	10	M	M	B	B	B	B	B	KR 18A 100 10 BOCACALLE ANDEN NORTE AV CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
990	61 61 - <i>Jazmin del cabo,</i> <i>laurel huesito - Pittosporum undulatum</i>	0,1	3,1	R	4 Su _S up ri mi do	R	B	B	B	B	KR 18A 100 10 ANDEN NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

991	336 336 - <i>Cerezo - Prunus serotina</i>	0,13	24	R	R	R	B	B	B	KR 18A 100 10	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
992	125 125 - <i>Caucho benjamin - Ficus benjamina</i>	0,77	7	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 17 A 62 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
993	42 42 - <i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0,77	8	R	R	R	B	B	B	AV CL 100 17 A 62 COSTADO NORTE	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
994	97 97 - <i>Aguacate - Persea americana</i>	0,64	8	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 17 A 62 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente la conservación del árbol, no interfiere con los diseños geométricos propuestos para la obra y evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, razones por las cuales se amerita su permanencia en el lugar actual de emplazamiento	CONSERVAR
997	69 69 - <i>Sietecueros real - Tibouchina lepidota</i>	0,03	1,48	R	B	B	B	B	B	KR 17 a 100 16 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

998	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,67	4,5	M	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 09 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra, factores que favorecen la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
999	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,68	10	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 17 09 COSTADO NORTE	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
1000	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,6	7	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 16 30 COSTADO NORTE	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
1001	79 79 - <i>Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans</i>	0,52	6	M	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1002	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,34	4	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1003	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,06	1,2	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 BOCACALLE GLORIETA KR 15	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
1004	39 39 - Cerezo, capuli - Prunus capuli	0,63	8	R	B	B	B	B	B	KR 16 AV CL 100 ANDEN COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1005	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,37	6	R	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1029	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,61	6	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1030	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,39	5	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1033	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,55	5	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1034	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,45	5,5	M	M	B	B	B	B	KR 16 AV CL 100 ANDEN COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1036	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,07	2,5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 BOCACALLE GLORIETA KR 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1037	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,4	4	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1043	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,38	5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 BOCACALLE GLORIETA KR 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1044	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,43	5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1052	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,46	6	M	M	R	B	B	B	KR 16 AV CL 100 ANDEN COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1054	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia acuminata</i>	0,91	9	M	M	B	B	B	B	KR 16 AV CL 100 ANDEN COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1055	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia acuminata</i>	0,94	9	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 16 BOCACALLE GLORIETA KR 15	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1058	108 108 - Pino libro - <i>Thuja orientalis</i>	0,13	1,5	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1068	108 108 - Pino libro - <i>Thuja orientalis</i>	0,08	1,2	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 16 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1071	40 40 - Durazno comun - <i>Prunus persica</i>	0,91	6	M	B	R	B	B	B	KR 15 CL 100	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1075	125 125 - <i>Caucho benjamin</i> - <i>Ficus benjamina</i>	0,2	5	M	R	R	B	B	B	AV CL 100 14 60 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1078	47 47 - <i>Magnolio</i> - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,12	4	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 13 76 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1079	37 37 - <i>Caucho sabanero</i> - <i>Ficus soatensis</i>	1,81	10	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 13 76 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de endoterapia, remoción de plaga, podas sanitarias, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y fitosanitarias actuales y así integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra	TRATAMIENTO INTEGRAL
1080	37 37 - <i>Caucho sabanero</i> - <i>Ficus soatensis</i>	1,23	10	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 13 76 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1081	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,57	11	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 13 76 COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas y fitosanitarias actuales del árbol, garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol, mediante la implementación de endoterapia, remoción de plaga, podas sanitarias, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENT O INTEGRAL
1082	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,64	12	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 13 49 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de endoterapia, remoción de plaga, podas sanitarias, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y fitosanitarias actuales y así integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra	TRATAMIENT O INTEGRAL
1083	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,45	11	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 13 26 COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas y fitosanitarias actuales del árbol, garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol, mediante la implementación de endoterapia, remoción de plaga, podas sanitarias, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENT O INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02010

1084	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,38	11	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 13 20 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de endoterapia, remoción de plaga, podas sanitarias, poda radical, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y fitosanitarias actuales y así integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra	TRATAMIENT O INTEGRAL
1085	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,1	2,5	B	M	B	B	B	B	KR 13 100 19 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1086	61 61 - Jazmin del cabo, <i>laurel huesito - Pittosporum undulatum</i>	0,32	1,8	B	R	R	B	B	B	KR 13 100 19 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1087	61 61 - Jazmin del cabo, <i>laurel huesito - Pittosporum undulatum</i>	0,31	1,8	R	M	B	B	B	B	KR 13 100 19 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1088	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,12	1,8	R	M	B	B	B	B	KR 13 100 19 BOCACALLE ANDEN OCCIDENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1092	1 1 - <i>Araucaria - Araucaria excelsa</i>	1,71	12	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 11B 70 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
1093	25 25 - <i>Acacia japonesa - Acacia melanoxylon</i>	1,4	7,5	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 11B 56 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA
1094	24 24 - <i>Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis</i>	2,05	12	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 11B 56 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1095	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,15	9	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 11B 80 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1096	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	2,94	12	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 11B 80 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1097	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	0,4	8,5	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 11B 80 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1107	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,07	1,3	R	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1108	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,07	1,5	R	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1109	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,06	1,7	B	B	B	R	M	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TALA
1110	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,1	1,8	B	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1111	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,02	1,2	R	R	B	R	R	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TRASLADO
1112	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,06	1,8	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1113	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,07	1,55	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO OCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1114	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,16	2,5	R	R	B	R	R	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1115	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,1	2,1	R	R	B	R	B	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TRASLADO
1116	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,08	1,3	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1117	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,02	1,6	R	R	B	R	B	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TRASLADO
1118	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,06	1,7	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1119	265 265 - Pajarito - <i>Crotalaria agathiflora</i>	0,08	2	M	M	B	R	M	B	KR 11 CON CL 100	No está en el sitio	TALA
1120	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax incisus</i>	0,23	3	R	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1121	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax incisus</i>	0,18	3	R	R	B	B	B	B	KR 11 CL 100 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1122	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax incisus</i>	0,26	4	B	R	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1124	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax floribundum</i>	0,21	3	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1125	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax floribundum</i>	0,2	2,5	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 ANDEN ORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1126	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax floribundum</i>	0,16	2,5	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 BOCACALLE ANDEN ORIENTAL COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1127	3 3 - Cipres, Pino cipres. <i>Pinus - Cupressus lusitanica</i>	3,52	18	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconformar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENT O INTEGRAL
1128	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	2,51	10,5	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconformar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENT O INTEGRAL
1129	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,75	12	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1130	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,14	9	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas del árbol, reconfigurar su espacio, adecuar el contenedor y garantizar su permanencia en el sitio para integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol con la realización de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENTO INTEGRAL
1132	3 3 - Cipres, Pino cipres, <i>Pino - Cupressus lusitanica</i>	2,9	10	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconfigurar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL
1133	3 3 - Cipres, Pino cipres, <i>Pino - Cupressus lusitanica</i>	2,55	14	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconfigurar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02010

1134	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	3,48	18	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1135	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,89	14	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas del árbol, reconfigurar su espacio, adecuar el contenedor y garantizar su permanencia en el sitio para integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol con la realización de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENTO INTEGRAL
1136	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,22	12	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconfigurar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02010

1137	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	4,43	15	B	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas del árbol, reconfigurar su espacio, adecuar el contenedor y garantizar su permanencia en el sitio para integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol con la realización de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENTO INTEGRAL
1138	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	2,69	10	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconfigurar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL
1139	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1,71	11	M	R	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Con el fin de mejorar las condiciones físicas del árbol, reconfigurar su espacio, adecuar el contenedor y garantizar su permanencia en el sitio para integrarlo al diseño paisajístico final, se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol con la realización de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica	TRATAMIENTO INTEGRAL
1140	33 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	2,64	13	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1141	25 25 - <i>Acacia japonesa</i> - <i>Acacia melanoxylon</i>	0,5	4	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 11 KR 9A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1142	37 37 - <i>Caucho sabanero</i> - <i>Ficus soatensis</i>	1,04	10	M	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1143	21 21 - <i>Palma fenix</i> - <i>Phoenix canariensis</i>	2,55	8	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente la Conservación de la Palma, por su localización dentro del límite de intervención de la obra pública no interfiere con el diseño propuesto	CONSERVAR
1144	37 37 - <i>Caucho sabanero</i> - <i>Ficus soatensis</i>	1,61	11	M	M	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1145	37 37 - <i>Caucho sabanero</i> - <i>Ficus soatensis</i>	0,78	10	R	B	R	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1146	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	2,54	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1147	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,32	10	M	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1148	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,63	9	M	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1149	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	2,4	7	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1150	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,48	10	M	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1151	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,35	9	R	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1152	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	2,05	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1153	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,28	9	M	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1154	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,59	11	R	M	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1155	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	1,9	6	M	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1156	21 21 - <i>Palma fenix - Phoenix canariensis</i>	1,76	8	B	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1157	21 21 - <i>Palma fenix - Phoenix canariensis</i>	2,5	4	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A KR 8A COSTADO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1170	46 46 - <i>Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua</i>	0,39	5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 7 9A SEPARADOR NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1171	360 360 - <i>Pino romeron - Retrophyllum rospigliosii</i>	1,93	15	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 COSTADO SUR KR 9A KR 8A	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1172	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,48	14	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 COSTADO SUR KR 9A KR 8A	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1173	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,92	14	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 COSTADO SUR KR 9A KR 8A	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1174	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,93	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 COSTADO SUR KR 9A KR 8A	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1175	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,92	12	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 COSTADO SUR KR 9A KR 8A	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1176	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,06	2,9	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia un espacio insuficiente de emplazamiento, su crecimiento se desarrolla sobre el fuste del árbol vecino, factores que desfavorecen e imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere directamente con los diseños propuestos para la obra	TALA
1177	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,75	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1178	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,94	10	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
1179	375 375 - Lavanda - <i>Brunfelsia pauciflora</i>	0,1	1,5	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1180	375 375 - Lavanda - <i>Brunfelsia pauciflora</i>	0,07	1,3	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1181	5 5 - Pino patula - <i>Pinus patula</i>	1,23	13	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1182	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,67	8	B	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
1183	49 49 - Sauce lloron - <i>Salix humboldtiana</i>	2,15	16	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1184	4 4 - Pino candelabro - <i>Pinus radiata</i>	1,94	18	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 9A 7 ANDEN COSTADO SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1227	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon</i> <i>quindiense</i>	0,28	5	B	B	B	B	B	B	B	B	OREJA SUR ORIENTAL AV CL 100 AUTO NORTE	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1231	44 44 - Guayacan de Manizales - <i>Lafoensia</i> <i>acuminata</i>	0,28	5	R	M	B	B	B	B	B	B	OREJA SUR ORIENTAL AV CL 100 AUTO NORTE	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
1233	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon</i> <i>quindiense</i>	0,64	6	R	B	B	B	B	B	B	B	OREJA SUR ORIENTAL AV CL 100 AUTO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1241	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	1,25	10	B	B	B	B	B	B	B	B	OREJA SUR ORIENTAL AV CL 100 AUTO NORTE	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1245	42 42 - Eugenia - <i>Eugenia myrtifolia</i>	0,8	9	R	R	B	B	B	B	TR 22 98 82	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales con el objetivo de garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL
1246	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	1,26	9	M	M	R	B	B	B	TV 22 98 82	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales con el objetivo de garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL
1297	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,09	8	R	M	B	B	B	B	AV CL 100 7 25 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que presenta interferencia directa con el diseño geométrico propuesto para la obra, sus características físicas actuales limitan la ejecución de su bloqueo y traslado	TALA
1305	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,02	13	M	M	R	M	M	R	Av. CL 100 11 B 04	No está en el sitio	TALA
1308	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	1,59	1,2	M	M	R	B	M	R	Av. CL 100 entre KR 49 A y KR 47	No está en el sitio	TALA
1312	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,57	8	R	R	B	R	R	B	Av. CL 100 entre KR 49 A y KR 47	No está en el sitio	CONSERVAR
1314	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,23	2	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 14 60	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1315	40 40 - Durazno comun - <i>Prunus persica</i>	0,46	5	M	M	B	B	B	B	DG 92 AV CL 100 VIA FERREA	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1321	35 35 - Roble - <i>Quercus humboldtii</i>	0,26	3,5	M	M	B	B	B	B	AV KR 15 100 22 en BOCACALLE KR 15 SEPARADOR CENTRAL COSTADO NORTE AV CL 100	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1368	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,1	2,5	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 22 30	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1370	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospiglosii</i>	0,93	7	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 23 10	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1371	125 125 - <i>Caucho benjamin</i> - <i>Ficus benjamina</i>	0,39	6,5	R	M	R	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1372	4 4 - <i>Pino candelabro</i> - <i>Pinus radiata</i>	1,74	11	M	R	B	B	B	B	AV CL 100 23 10	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1373	3 3 - <i>Cipres, Pino cipres,</i> <i>Pino - Cupressus lusitanica</i>	1,22	9	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1374	360 360 - <i>Pino romeron</i> - <i>Retrophyllum rospiglosii</i>	0,63	7	B	R	B	B	B	B	AV CL 100 23 10	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1375	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,85	8,5	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1376	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,33	6	M	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 KR 45 COSTADO norORIENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1377	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,3	6	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NORIENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1459	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,25	3,5	M	B	B	B	B	B	B	CL 101 45A 24 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1460	44 44 - Guayacan de <i>Manizales - Lafoensia acuminata</i>	0,02	1,5	B	B	B	B	B	B	B	KR 101 45A 14	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1461	118 118 - <i>Acacia morada</i> - <i>Acacia baileyana</i>	0,62	8	M	M	B	B	B	B	CL 101 45A 24 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1462	81 81 - <i>Chocho</i> - <i>Erythrina</i> <i>rubrinervia</i>	0,28	7	B	R	B	B	B	B	KR 101 45A 14	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1463	1 1 - <i>Araucaria</i> - <i>Araucaria</i> <i>excelsa</i>	0,48	6,5	B	R	B	B	B	B	CL 101 45A 24 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1464	81 81 - <i>Chocho</i> - <i>Erythrina</i> <i>rubrinervia</i>	0,4	8	M	M	B	B	B	B	KR 101 45A 14	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1465	36 36 - <i>Caucho de la india</i> , <i>caucho</i> - <i>Ficus elastica</i>	0,47	8	R	M	B	B	B	B	CL 101 45A 24 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1466	125 125 - <i>Caucho benjamin</i> - <i>Ficus benjamina</i>	0,08	3	R	M	B	B	B	B	KR 101 45A 14	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1467	78 78 - Cayeno - <i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	0,09	4	M	M	B	B	B	B	CL 101 45A 24 ANDEN SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual se amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1468	79 79 - Chicala, chirlobirlo, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,06	1,7	R	M	B	B	B	B	KR 101 45A 14	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1469	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - <i>Cupressus lusitanica</i>	3,22	17	M	B	B	B	B	B	CL 101 45A 72 OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1471	48 48 - Sangregao, drago, croto - <i>Croton bogotensis</i>	0,72	6,5	M	M	B	B	B	B	CL 101 45A 72 OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02010

1472	55 - <i>Pino patula</i> - <i>Pinus patula</i>	3,43	11	M	M	R	B	B	B	KR 47 100 41	Se considera técnicamente viable la realización del tratamiento integral del árbol mediante el desarrollo de labores de poda área, poda radicular, fertilización foliar y/o edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas actuales, reconfigurar su espacio y reconstruir el contenedor, para garantizar su permanencia en el sitio e integrarlo al diseño urbanístico de la obra dado que el diseño geométrico propuesto para la obra lo permite	TRATAMIENTO INTEGRAL
1473	94 94 - <i>Sauco</i> - <i>Sambucus nigra</i>	0,38	4	M	M	B	B	B	B	CL 101 45A 72 OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas sus aceptables condiciones físicas y fitosanitarias y a que corresponde a una especie apta la realización de esta labor silvicultural, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	TRASLADO
1474	61 61 - <i>Jazmin del cabo</i> , <i>laurel huesito</i> - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,7	9	R	M	B	B	B	B	KR 47 100 41	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO
1475	48 48 - <i>Sangregao</i> , <i>drago</i> , <i>croto</i> - <i>Croton bogotensis</i>	0,85	8	R	M	B	B	B	B	CL 101 45A 72 OREJA NOROCCIDENTAL	Debido el buen estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, adicionalmente cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos, todo lo anterior constituyen factores que viabilizan la realización de esta labor silvicultural	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1476	48 48 - Sangregao, drago, croto - <i>Croton bogotensis</i>	0,9	12	M	M	B	B	B	B	KR 101 45A 85	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia un buen estado físico y fitosanitario, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1477	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,85	7	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1478	14 14 - Eucalipto pomaroso - <i>Eucalyptus ficifolia</i>	1,23	8	R	R	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
1479	54 54 - Cajeto, garagay, urapo - <i>Cyatharexylum subflavescens</i>	0,26	5	M	M	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos para la obra. El individuo presenta características físicas que imposibilitan la realización de su bloqueo y traslado y la implementación de otro tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

1480	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,6	7	B	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1481	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,63	7,5	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1482	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,49	6	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1483	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,32	5	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol, evidencia buenas condiciones físicas y fitosanitarias, su lugar de emplazamiento es el adecuado y no causa interfeerencia con el diseño geométrico propuesto para la obra, por lo cual es pertinente su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	CONSERVAR
1495	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,23	4	R	R	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1496	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon</i> <i>quindiense</i>	0,61	5	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1497	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon</i> <i>quindiense</i>	0,41	4,5	R	B	B	B	B	B	B	AV CL 100 AUTO NORTE OREJA NOROCCIDENTAL	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, su buen estado físico y fitosanitario favorecen realizar este tipo de tratamiento, adicionalmente corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural. Causa interferencia con el diseño geométrico propuesto para la obra	TRASLADO
1515	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,7	2,3	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1518	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,17	2,4	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1519	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,07	2	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1520	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,11	2	M	M	B	M	M	M	M	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar muerto en pie con evidencia de proceso de secamiento en un 100% , interfiere directamente con los diseños propuestos para la obra	TALA
1521	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,06	1,9	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1522	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,08	1,9	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
1523	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,06	2	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02010

1524	360 360 - Pino romeron - <i>Retrophyllum rospigliosii</i>	0,09	2,5	B	B	B	B	B	B	B	KR 11 CL 100 HASTA CL 102 SEPARADOR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya muestra buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factor que favorece la ejecución este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños geométricos propuestos para la obra	TRASLADO
331	<i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0	1	R	R	B	R	R	R	R	CL 100 11 A 07 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 20 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
962	<i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0	0,9	R	R	B	R	R	R	R	KR 19 A con Av. CL 100 parque	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 8 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	TALA
963	<i>Eugenia - Eugenia myrtifolia</i>	0,07	0,8	R	R	B	R	R	R	R	KR 19 A con Av. CL 100	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 14 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02010

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo QUINTO de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019., "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTICULO QUINTO. –Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019 y No. SSFFS-07477 del 14 de julio de 2021 y los Informes Técnicos No 01669 del 04 de junio de 2021, No 02556 del 14 de julio de 2021 y No 02628 del 15 de julio de 2021 mediante compensación en plantación de arbolado nuevo, un total de 262 IVP, los cuales corresponden a 113.87592 SMLMV, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.302.473).

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTICULO SÉPTIMO. - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de la nueva evaluación, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 07477 del 14 de julio de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$160.654), bajo el código -08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 02010

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-2713, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderado o a quien haga sus veces del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

RESOLUCIÓN No. 02010

ARTÍCULO DÉCIMO. – Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 03108 del 12 de noviembre de 2019, “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, que no fueron objeto de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

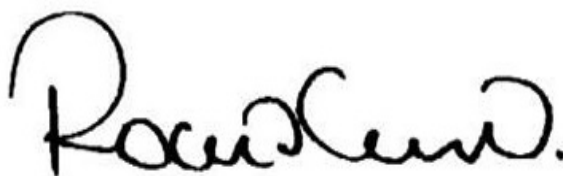
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dependencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 16 días del mes de julio de 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C.: 1032446615 T.P.: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE ---
FECHA EJECUCION: 16/07/2021

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C.: 1032446615 T.P.: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE ---
FECHA EJECUCION: 16/07/2021

RESOLUCIÓN No. 02010

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20210028 DE 2021 FECHA EJECUCION: 16/07/2021

Aprobó:
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/07/2021

Aprobó y firmó:
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/07/2021

Expediente: SDA-03-2019-2713